



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 350 -2020-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 02 de Abril del 2020



VISTO:

El Expediente N° 20-006093-001, que contiene el MEMORANDO N° 0251-2020-HRI/DE emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica en la cual dispone que se realice el acto resolutorio ampliando el EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA del Hospital Regional de Ica.



CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N°403-1052: Gobierno Regional de Ica-Hospital Regional de Ica considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra carta magna la constitución Políticas del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en el Marco del Nuevo Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) que entró en vigencia en junio del 2007 y que representa un acuerdo entre 196 países, incluidos todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) acordaron desarrollar su capacidad de detectar, evaluar y notificar eventos de salud pública; así como medidas específicas que se deben adoptar en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres para limitar la propagación de riesgos sanitarios hacia países vecinos y evitar la imposición de restricciones injustificadas a los viajes y el comercio, de modo de reducir al mínimo de trastornos en el tráfico y las actividades comerciales.

Que, el artículo 76° de la Ley General de la Salud establece que la Autoridad de Salud de nivel Nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes.

Que, el mismo numeral de la citada ley estipula que la Autoridad de Salud de nivel Nacional asimismo tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas o privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario;

Que, en el artículo 77° de la misma Ley dispone que la Autoridad de Salud competente es responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción;

...///



///...

Que, mediante Resolución Directoral N° 341-2020-HRI/DE, de fecha 20 de Marzo del 2020, se amplía el EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA del Hospital Regional de Ica (EVISAP).

Que, mediante MEMORANDO N° 0251 -2020-HRI/DE, de fecha 30 de marzo del 2020, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica solicita se sirva proyectar el Acto resolutivo ampliando el equipo de Respuesta Rápida del Hospital Regional de Ica.

Que, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INTEGRAR a los siguientes servidores al "**EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**" conformado mediante Resolución Directoral N° 341-2020-HRI/DE; -----

- | | |
|------------------------------------------|---------|
| • COORDINADORA DE EMED | MIEMBRO |
| • LIC. ENF. WILBERT DENNIS NEYRA NIETO | MIEMBRO |
| • LIC. ENF. PATRICIA MIRIAM ROBLES ARANA | MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer como funciones a los integrantes del Equipo de Respuesta Rápida lo siguiente:

- Determinar el riesgo de daños a la salud de las personas frente a brotes, epidemias, emergencias sanitarias y otros EVISAP, a fin de conducir la preparación de los sistemas sanitarios locales y desarrollar acciones para minimizar los determinantes del riesgo.
- Detectar oportunamente la ocurrencia de brotes y epidemias e implementar acciones para su prevención y control local.
- Identificar y definir situaciones de emergencia sanitaria y otros EVISAP, determinar su magnitud y coordinar la respuesta según niveles de complejidad.
- Evaluar el riesgo potencial epidémico e implementar la vigilancia epidemiológica después de los desastres naturales y otras emergencias sanitarias.
- Coordinar las acciones de vigilancia epidemiológica y de control de brotes epidémicos u otras emergencias sanitarias y coordinar con las diferentes entidades del Sector Salud y de otros sectores en el país.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, e instancias que corresponda para su conocimiento y demás fines pertinentes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal del Hospital Regional de Ica. -----

Regístrese y Comuníquese,

RRV/D.E.HRI.
ERM/R/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575